

ORDENANZA Nº: 175

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se describen a continuación:

- a) Lotes 13, 14 y 17 de la Manzana 127; Lote 11 de la Manzana 128; Lotes 03 y 08 de la Manzana 129; ubicados en el denominado loteo Pagani Anexo;**
- b) Lotes 31 y 47 de la Manzana 107; Lotes 36,38 y 41 de la Manzana 116 y Lotes 13,19,24 y 32 de la Manzana 121; ubicados en el denominado loteo Giecco;**
- c) Lote 33 de la Manzana 88 ubicado en el denominado loteo Almafuerte II;**
- d) Lote 14 de la Manzana 43 ubicado en el denominado loteo Gerbaudo;**
- e) Lote 22 de la Manzana 83 ubicado en el denominado loteo Becerra;**
- f) Lote 12 de la Manzana 115 ubicados en el denominado loteo Pagani I;**
- g) Lotes 01, 02,31 y 32 de la Manzana 98, ubicados en el denominado loteo Almafuerte III.**
- h) Lote 14 de la Manzana 108, ubicado en el denominado loteo Escobedo;**

Artículo 2º: La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán la siguiente base cada uno a saber: de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) los enunciados en los incisos a), b) g) y h); de pesos setenta mil (\$70.000) los enunciados en los incisos c) y f); de pesos cien mil (\$ 100.000) el enunciado en el inciso. d); de pesos sesenta mil (\$ 60.000) el enunciado en el inciso e); debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: Los martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E., debiendo ser matriculado y en un mínimo de tres. Percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. A tal fin se deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos remanentes, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Herald y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.

Artículo 8º: El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un cuarenta por ciento (40%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %).

Artículo 9º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 175 / 2014:

El presente tiene como finalidad la venta de un grupo de terrenos de titularidad del Municipio mediante la modalidad de remate público, mecanismo que otorga todas las garantías de transparencia.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de personal jerárquico del Municipio. Se adjuntan constancias documentales (Anexo II).-